

Sucesión

RAD: 2019-00303-00

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2019-00303-00, culminó el termino de traslado al trabajo de partición. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al trabajo de partición presentado, esta judicatura observa que dentro del mismo la señora partidora no ha observado con detenimiento el rubro de los valores liquidados en la liquidación conyugal igualmente tampoco se observa congruencia en la liquidación de la sucesión del causante, así las cosas, visto con detenimiento este aparte, el aspecto anotado debe ser debidamente observado para llevarse a cabo la debida repartición de la masa Herencial, en consecuencia se requiere a la partidora con el fin de que rehaga la partición, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 508 y 509 y lo anotado anteriormente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la DRA. HEIDDY ARDILA, para que, rehaga el trabajo de partición allegado, siguiendo para ello, las indicaciones advertidas, en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40120e0648fae88bde5fd2ee23e764ea5131abad16c6949b43061b5141387188**

Documento generado en 11/03/2024 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>